

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se contará desde la promulgación al día que termine la lectura de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1864

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los ejemplares de este BOLETIN, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÉNTIMOS Pesetas EN CÉNTIMOS Pesetas

Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	15	Trimestre	16
Seis meses	31	Seis meses	33
Un año	60	Un año	65

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 26 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales aborazadas, en primer término, al Notario o Notarias que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, el cuyo cargo sea, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 2.º.

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que en la instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, condecoran con esta merced en su impereable salud.

De igual honorífico disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.
(Inserto 20 Junio 1924)

SECCION DE POSITOS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 7.560

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Pozoblanco, que se expresaran y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 13 de Junio actual al 18 del mismo mes, no han satisfecho sus deudas quedan incursoz en el primer grado de apremio segun lo prevenido en el artículo 3.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia

de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedaran incursoz en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediendose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

—En Córdoba a 23 de Junio de 1924.—El Jefe de la Sección, Joaquín Cortés.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Nombres de los factores.—Fechas de las obligaciones: Día.—Mes.—Año.—Cantidades adeudadas: Principal é intereses.—Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo.—Pesetas Céntimos.—Total.—Pesetas Céntimos.

1 Bas Redondo López, 9 Agosto 1920, 15 92, 89, 16 71.

- 2 Pilar Rubio Gómez, ídem, 15 92, 79, 16 71.
 - 3 Andrés Encinas Díaz, 11 ídem, 61 04, 3 05, 64 09
 - 4 Alfonso Fernández García, ídem, 586 50, 26 83, 563 33.
 - 5 Juan Dreas Muñoz, 10 Junio 1922, 1.097 42, 5 87, 1.152 29.
 - 6 Segundo Moreno Muñoz, ídem, 1.097 42, 5 87, 1.152 29.
 - 7 Segundino Rojas Muñoz, 26 Enero 1923, 520 28 546.
 - 8 Manuel Fernández Mora, 2 Febrero ídem, 780, 39, 819.
 - 9 Manuel Ramírez Castro, 1 Marzo ídem, 1.000, 50 1 050.
- Total, 5.124 22, 256 20, 5.380 42.

Junta Provincial del Censo electoral DE CORDOBA

Núm. 7.618 ANUNCIO

El día 7 de Julio próximo y hora de las 5 de la tarde esta Junta provincial del Censo electoral celebrará sesión pública en la Audiencia Provincial para proceder al sorteo de mayores contribuyentes que con arreglo a lo que se preceptúa en el R. D. de la Presidencia del Directorio Militar de 10 de Abril último han de desempeñar los cargos de

vocales propietarios y suplentes de las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 28 de Junio de 1924.—El Presidente, Fernando Badía.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

Núm. 7.609

EDICTO

Encontrados sin dueño conocido en terrenos del barrio del Esirto Santa, un burro ciego, de unos ocho años de edad, de buena alzada, p' o rucio melado, hierro Féniz en el anca izquierda, y otro burro entero, cerrado, pelo negro, hierro confuso en el anca izquierda y constituidos en depósito en el Asilo de Madre de Dios y San Rafael, se anuncia al público con el fin de que puedan ser reclamados por su dueño quien deberá presentarse en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, donde se le enterará de los requisitos que deba

cumplir, para recoger dicho semoviente.

Córdoba a veinte y seis de Junio de mil novecientos veintey cuatro.—José Cruz Conde.

Inspección de 1.^a Enseñanza DE CÓRDOBA

Núm. 7.632

En virtud de orden inserta en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio de Instrucción Pública número 52, correspondiente al 27 de Junio de 1924, ha sido declarado incurso en el artículo 171 de la Ley vigente de Instrucción Pública, por abandono de destino, al maestro nacional de L. Bázquez, don Enrique Ruiz Silva.

Lo que se hace público para los efectos oportunos.

Córdoba 30 de Junio de 1924.—El Inspector de 1.^a Enseñanza de la 3.^a Zona, Alfredo Gil Muñoz.

JEFATURA DE MINAS DE CÓRDOBA

Núm. 7.633

ANUNCIO

Por el presente se hace público que el registro número nombrado «Fortuna» número 8.522 de mineral de plomo, sito en el paraje denominado la Pepa del término municipal de Fuente Obrajuna y cuyo interesado es don José Moruno Purgarín, vecino de Aznaga (Badajoz), se demarcará en los días del 7 al 14 de Julio próximo.

También se hace público que el registro nombrado «San José» número 8.524 de mineral de cobre, sito en el paraje denominado Dehesa Aconocosa y sito Cerro del Cabril del término municipal de Villaviciosa y cuyo interesado es don Juan Molinos Fernández, vecino de Jaen, se demarcará en los días del 8 al 15 de Julio próximo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del público en general.

Córdoba 30 de Junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, P. A.: Emilio Izuardi y Vasconi.

Junta Liquidadora provincial de los créditos y débitos de la Diputación con los Ayuntamientos de esta provincia

Circular núm. 7.635

A la Excelentísima Diputación y Ayuntamientos de esta provincia.

Constituida esta Junta en el día de hoy en la forma establecida por el artículo 9.º del R. D. de 12 de Abril último y, al objeto de poder practicar las li-

quidaciones a que se refiere dicho precepto legal, ha acordado dirigirse por este medio a la Excelentísima Diputación y Ayuntamientos de esta provincia, para requerirlos a que en el improrrogable plaz que determina el expresado R. D., que finaliza el 13 de Julio próximo, presenten en la Secretaría de esta Junta, Contaduría de fondos provinciales, las certificaciones a que se refieren los apartados a, b, y c, de la Regla 5.ª del artículo 1.º del R. D. de 3 de Marzo de 1917 con la debida separación de conceptos y presupuestos, que expresen la situación de sus débitos y créditos entre sí, al 31 de Marzo de este año, advirtiéndoles, que transcurrido el mencionado plazo sin que las Corporaciones de que se trata, hayan presentado los documentos necesarios, se procederá a practicar de oficio las referidas liquidaciones, que tendrán carácter definitivo y obligatorio.

En el caso de que no hubiera conformidad entre unas y otras certificaciones, pondrá esta Junta en conocimiento de las Corporaciones interesadas, las diferencias que resulten, fijando un plazo que no excederá de quince días, para que justifiquen en forma la exactitud de los saldos por ellas certificados, haciéndolas saber que, transcurrido ese plazo, se formará liquidación de oficio en las condiciones establecidas en el párrafo 2.º del artículo 2.º del repetido R. D. de 12 de Abril último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y a los fines que en la presente circular se determinan.

Córdoba 30 de Junio de 1924.—El Presidente A.: P. de Cores.

AYUNTAMIENTOS

GRANJUELA

Núm. 7.553

Edicto

Don Francisco Alvarez Arand, alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el pleno del Excelentísimo Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este Municipio, formado por la Comisión permanente para el ejercicio próximo 1924-25 conforme a las prescripciones del vigente Estatuto Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de dicho Excelentísimo Ayuntamiento con las tarifas y ordenanzas, correspondientes a las exacciones e impuestos el en comprendidos, para que durante el plazo de 15 días y otros dos mas al efecto establecido puedan interponer los habitantes o entidades del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia las reclamaciones que les interesen y sean procedentes por los motivos que se consignan en el artículo 801 del mencionado Estatuto municipal.

Lo que hago público por este medio en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 800 del repetido estatuto y en Real orden de 10 de Abril anterior.

Granjuela a 20 de Junio de 1924.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

SANTAELLA

Núm. 7.629

Edicto

Don Francisco Alijo Longay, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trece del Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco, por el presente se anuncia al público, que la celebración de la subasta por pujas a la llana para proceder a la venta de una res mostrenca que se encuentra a la disposición de esta Alcaldía, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día doce del próximo mes de Julio y hora de las doce, siendo el tipo de subasta cien pesetas.

Para tomar parte en la licitación se depositará previamente en la caja de este Municipio el diez por ciento del tipo señalado y no se admitirán posturas que no cubran el valor integro señalado a dicha res.

Santaella a veinte y ocho de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Alijo.

BAENA

Núm. 6.834

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, durante el pasado mes de Marzo.

(Conclusión)

Extraordinaria del 24

Se acordó nombrar una comisión para que inspeccione el puente que pone en comunicación la aldea de Alberdín con las huertas y fincas que poseen los habitantes de dicha aldea.

Se acordó invertir las dos mil pesetas que se consignan para calamidades públicas, y hacer un llamamiento a las personas pudientes y labradores para allegar recursos para solucionar la crisis obrera.

Sesión del día 26

Loida el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó conceder el permiso pedido para la instalación de un depósito de gasolina a don Euterio Alfórez.

De igual modo se acordó prohibir el tránsito de carros por todas las calles empedradas.

Se leyó una comunicación de la Jefatura de obras públicas por la que participa haber sido aprobado el presupuesto reformado del camino vecinal número 406 y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se concedió un mes de licencia al inspector de carnes don Manuel Aranda López.

Se acordó conceder un socorro de diez pesetas para trasladarse al Hospital de Córdoba a Feisa Dios Melado.

Se acordó entran en el turno de aspirante para un socorro de lactancia Carmen Gil Córdoba, Coral Pérez Sánchez, Concepción Rosales Rodríguez y Encarnación Dios Lepera.

A virtud de instancia de don José Pérez Rolán, se acordó proceder a la reparación de las osiles cuando las circunstancias lo permitan.

Se acordó suscribirse con 7 pesetas 50 céntimos mensuales al servicio de información telegráfica comercial.

Se acordó pase a la Junta de Sanidad la Real orden de 9 de Agosto de 1923 sobre higiene.

Se acordó declarar la pobreza del mozo Rafael Calisteo Rubio.

Se aprobó la cuenta de gastos menores que importa 31'40 pesetas.

También fué aprobada otra de Alcaldes Hermanos, importante 6 pesetas.

Se acordó se repare la fuente de la Plaza de la Constitución.

Se nombró una comisión para que auxilie a la designada para el régimen de la moneda económica.

El Concejal don Hilario Pérez Baena, manifestó es incompatible su cargo de Concejal con el de Administrador de Correos de esta ciudad, acordándose que que le pendiente la resolución hasta consultarlo con la superioridad.

Se aceptó el donativo de 25 meriendas para los niños que asisten a la fiesta del árbol hecha por don Benito José Toribio y se acuerda se le ofrezca a don Toribio las gracias.

Se acordó se implante el sistema de subasta para el abastecimiento de carne desde el día primero de Abril nombrando cortadores de carnes a don Manuel Jiménez Montes, don José Jiménez Jiménez, don José Ortiz Galán y don Raimundo Muñoz, y suplente a don Francisco Cañada.

Audiencia pública

Nadie se presentó.

Baena 21 de Abril de 1924.—El Secretario, Fortunato Lepiez.

Aprobado en cabildo del día veinte y cinco de Abril de mil novecientos veinte y cuatro. El Alcalde, F. de la Moneda.

PENARROYA

Núm. 7.622

Don Manuel Romero Burrios, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por el pleno del Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada hoy, ha sido aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1924-25, cuyo documento se encuentra expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días y dos mas para reclamación conforme a lo dispuesto en el artículo 800 del Real decreto-ley de 8 de Marzo del corriente año.

Penarroya 24 de Junio de 1924.—M. Ramirez.

HORNACHUELOS

Núm. 7.631

Don Francisco Gamero Olvico Velasco, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de villa.

Hago saber: Que habiéndose dado comienzo a los trabajos preliminares para la confección del repartimiento autorizado por el decreto-ley del Ministerio de Hacienda de 11 de Septiembre de 1918, respectivo al próximo ejercicio de 1924 a 25, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir en la parte personal y real del mismo, o a sus representantes legales, de conformidad con el artículo 64 del referido Real decreto, la obligación en que se hallan de presentar desde el día de la fecha, hasta el quince de Julio próximo, en las oficinas de este Ayunta-

amiento, las relaciones juradas de sus utilidades, cuyas hojas declaratorias se facilitarán gratis en la mencionada oficina.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades, rendimientos propios o ajenos, les hagan las comisiones de Evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en la responsabilidad, consiguiente, de conformidad con lo prevenido en el artículo 91 de mencionado decreto.

Hornos de los 29 de Junio de 1924. —El Alcalde presidente, Francisco Gómez.

PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE
Núm. 7.630

Don Jerónimo Mahedano Perales, accidentalmente Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que a virtud de acuerdo de la Comisión municipal permanente de mi presidencia, se abre concurso para proveer en propiedad la plaza de nueva creación de maestro de obras de este Ayuntamiento que figura en el presupuesto ordinario para 1924 a 25, dotada con el haber de 4.000 pesetas anuales.

Los concursantes, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presentarán instancia dirigida a esta Alcaldía, en la que se acredite ser mayor de edad y certificación que justifique haber trabajado en cargos similares por lo menos cuatro años.

Pueblo Nuevo del Terrible 28 de Junio de 1924. —Jerónimo Mahedano Perales.

CORDOBA
Núm. 7.485

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el expresado mes de Mayo.

(Conclusión)

Sesión ordinaria del Jueves 22 Presidencia del señor Alcalde don José Cruz Conde.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, respectiva al jueves 22 del corriente mes, la Comisión permanente acordó:

Autorizar a la Alcaldía, para satisfacer con cargo al Capítulo de imprevistos del vigente Presupuesto la suma de 2 pesetas que por error se abonó de más por la Intervención de Hacienda al señor Depositario de los fondos municipales al hacerle efectivo el mandamiento de pago número 258.

Aprobar una moción del señor Alcalde indicando la conveniencia de demoler en su totalidad el edificio que ocupa el Hotel Suizo, y conferirle un amplio voto de confianza para concertar con el contratista de esos

trabajos señor Flores Tallón, lo que a su juicio considere más acertado.

Designar al señor Concejal don Rafael Molina Abela, Delegado de la Corporación municipal, para asistir a los juicios de exenciones de los mozos pertenecientes al reemplazo actual y los sujetos a revisión de años anteriores, que han de celebrarse ante la Comisión mixta los días del 5 al 12 del próximo mes de Junio; y al oficial del Negociado de Quintas don Rafael García Varo, para que presente dichos mozos respondiendo de su identidad.

Aprobar el informe emitido por los Letrados de esta Corporación sobre los contratos de compra-venta de tres parcelas en la calle Concepción, dos de ellas propiedad de doña Magdalena Rodríguez y otra de doña Isabel Pérez Jiménez.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por tiempo de tres años, contados desde primero Junio próximo, el servicio de colocación y cobranza de sillas en los paseos y demás sitios públicos de esta Capital.

Quedar enterada de una moción del señor Interventor de estos fondos municipales haciendo constar que el señor don Santiago Jimena Cañas, adeuda a la Corporación por renta o alquileres de los distintos locales y pisos del Hotel Suizo, la suma de pesetas 16.735 con 94 céntimos de la que deduciendo 6.115 que procede bajar por el importe de las fianzas que tiene constituidas dicho señor Jimena, queda un líquido a favor del Ayuntamiento de 10.620'94, y conceder al referido señor Jimena, un plazo máximo de 15 días para que salde su descubierto.

Desestimar una instancia de los empleados afectos a la oficina de Intervención, solicitando se les otorgue alguna recompensa por los extraordinarios trabajos que han prestado con motivo de la visita de inspección girada al Ayuntamiento y confección del presupuesto.

Autorizar a don Angel Méndez Hidalgo, don Rafael Losa la Guerra, don Vicente Paredes Viñas y don Miguel López Serrano, para que puedan llevar a cabo las obras que solicitan.

Autorizar al señor Marqués de Morante, para instalar un depósito subterráneo de gasolina con aparato surtidor en el frente de la fachada del garage establecido en la casa número 16 de la Avenida de Cervantes.

Aprobar varias cuentas de gastos

e ingresos favorablemente informadas.

Con lo que terminó la última sesión de Mayo.

Aprobado este extracto por la Comisión permanente del Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión pública celebrada el día de ayer.

Córdoba a trece de Junio de mil novecientos veinte y cuatro. —El Secretario, José Carretero. —V.º B.º:— El Alcalde, José Cruz Conde.

ALCARACEJOS

Núm. 7.535

Don Pedro Sánchez Ayala, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas para cada una de las exenciones municipales acordadas en el presupuesto ordinario para el ejercicio próximo, quedan expuestas al público por quince días para los fines determinados en el artículo trescientos veinte y dos del Estatuto.

Las exacciones a que se refieren son las siguientes:

Puestos públicos, Mataderos, Cementerios, Ocupación de la vía pública con escombros, Licencias para construcciones, Documentos de vigilancia, Apertura de establecimientos públicos, Certificaciones, Licencias para industrias callejeras y ambulantes, Recargos de la contribución industrial, Recargo solo la del tres por ciento del producto bruto de las minas, Recargo de la de cédulas personales, Arbitrios del consumo de carnes y bebidas, Impuesto de carruajes de lujo, Impuestos de casinos y círculos de recreo y Prestación personal.

Alcaracejos a diez y seis de Junio de mil novecientos veinte y cuatro. — Pedro Sánchez.

ALMEDINILLA

Núm. 7.634

Don Adolfo Ariza Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la creación de una plaza de matrona municipal con el haber de 175 pesetas anuales, y obligación de asistir gratuitamente a las parturientas pobres, se anuncia al público para que las profesoras en partos que aspiran a la dicha plaza, la soliciten en el término de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparzca inserto el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuyas solicitudes documentadas serán remitidas a mi autoridad.

Almedinilla 26 de Junio de 1924. — Adolfo Ariza.

Juzgados

CASTRO DEL RIO

Núm. 7.570

Don Domingo Oquendo Peña, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que ante el Secretario que referida se instruye expediente a instancia de doña María de la Asunción López Ruiz, de esta vecindad para justificar el dominio que tiene sobre una casa número cuatro moderno calle Colegio de esta Villa que linda por la derecha entrante con otra de los herederos de doña Rufina Ambrosio; por la izquierda con la de don Miguel Lovera y por la espalda con la Iglesia Parroquial.

Por providencia de hoy dictada en dicho expediente se ha mandado citar y convocar por medio de edictos que se fijaran en los sitios de costumbre de esta villa y se publicaran por tres veces consecutivas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los dueños de las causas habientes de don Adrés Millán Romero y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la fecha de dicha providencia comparezcan a alegar lo que a su derecho convenga en cumplimiento de lo cual cito tercero edicto.

Dado en Castro del Rio a diez y nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cuatro. —El Juez, Domingo Oquendo Peña. —El Secretario, Angel Romero.

AGUILAR

Núm. 7.511

Don German Ruiz Mayo, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen actas diligencias en la lusa y captura de los que después se expresará poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, en la Carcel del partido.

Así lo tengo acordado en el tomo sesenta y siete de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Aguilar a diez y ocho de Junio de mil novecientos veinte y cuatro. —German Ruiz. —El Secretario, P. H.: Juan Sanchez.

Resol:

Los autores del hecho de poner sobre la vía férrea de Puente Genil, el día 5 de mayo último, la manija de un Wagon, motivando la parada del tren trescientos cinco de exp. cada fecha.

CORDOBA

Núm. 7.418

Don José Eguilas y Oviado Casilleja, Juez de Instrucción de esta Capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la buca de las caballerías que al final de sus días, que el día primero del actual, fueron sustraídas a don Pedro Tevilla García, vecino de Adamuz, del sitio

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

EDICTO

En virtud de descubierta con la Hacienda Pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.906, he acordado declararlos incursos en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Número 7.608

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	PRESUPUESTOS	CONCEPTOS	IMPORTE Pesetas t.
Rafael Chacón y Chacón	Lucena	1.923-24	Timbre	14 501 28

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto, para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la Capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio segundo grado.

Córdoba 27 de Junio de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

«Las Morlas», de este partido y a la captura y conducción a esta Cárcel como é tenidos del autor o autoría del hecho, y las enballerías, de ser encontradas se pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 11 de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—José Igual.—El Secretario, Ldo. Pedro Fernández Piñado.

Señal

Mulo rojo oscuro, más de marcas, de siete años, hierro T negra dete-

cta. Muña arromerada, marcada, de once años, hierro como el anterior.

CABRA

Núm. 7.624

Habiendo quedado vacante el cargo de Juez Municipal suplente de Nue-

va Carteya, se anuncia para que quienes reúnan las condiciones exigidas por la Ley de cinco de Agosto de mil novecientos siete, hoy reformada por el Real Decreto de treinta de Octubre de mil novecientos veinte y tres y aspiren a dicho cargo, presenten sus solicitudes con los comprobantes de sus condiciones y méritos ante éste Juzgado de primera instancia de Cabra dentro de treinta días naturales siguientes a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Cabra a veinte y seis de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez de Primera Instancia.—Luis Rubio.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 7.626

Don Salvador Márquez Urbano, Juez

de primera instancia de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia del día de hoy, he acordado anunciar la plaza de Juez municipal propietario de Peñarroya, para el resto del cuatrienio de primero de Enero de mil novecientos veinte y cuatro al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y siete, vacante por renuncia del que la venía desempeñando, para que los que aspiren a desempeñar dicho cargo, puedan presentar sus solicitudes con los comprobantes de sus condiciones o méritos, debiendo tener en cuenta lo establecido por Real decreto de treinta de Octubre último inserto en la Gaceta de Madrid de treinta y uno de igual mes.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y cinco de Junio de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Lage.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala e dentro del término que se les fija, acatar dentro la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 388 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marruecos.

Núm. 7.600

TOSCANO SALAS, Rafael; de catorce años, hijo de Emilio y de Carmen, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba calle San Fernando número ciento sesenta y dos, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la izquierda de Córdoba, dentro del término de diez días para reducirlo a prisión en virtud de lo acordado en sumario que se sigue contra el mismo por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 7.640

DELGADO DE LA CRUZ, Juan Manuel; y

GARCIA PEREZ, Benito; domiciliados ú firmemente en Córdoba el primero y en Castuera el segundo; comparecerán en término de diez días a contar de la inserción, ante el Juzgado de Instrucción de Montoro, calle Peñuelas número diez y ocho, para recibirles declaración en sus por hurto de caballerías, instruida en este dicho Juzgado; bajo el sumario número veinte y uno del año mil novecientos veinte y tres.

Núm. 7.597

LEON PERFECTO (-) Manchego, de 45 años, soltero, regular estatura, recio, blanco, con pecas en la cara y picado de viruelas, viste decentemente, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran habiendo residido últimamente en Belmez, comparecerá en el término de 10 días, ante el Juzgado de Fuente Obejuna, con el fin de ser reducido a prisión, notificarle el auto de su procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, deben dirigirse directamente a esta Administración Librería 24, por la que serán seguidamente cumplimentados.